

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y VALORACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO, TURNO LIBRE PROCESO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN, DE CUATRO PLAZAS VACANTES DE MONITOR DE TIEMPO LIBRE ÁREA JUVENTUD COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE LA COMARCA CAMPO DE BORJA.

Vista el acta del tribunal celebrado en fecha 12 de febrero de 2025, se procede a la publicación de los acuerdos adoptados por el mismo:

Con fecha 26 de diciembre se procedió, de conformidad con los apartados 5.6, 6, 7.1 y 7.3 de las bases, a la valoración de la fase de concurso y a la publicación de la calificación de cada uno de los interesados.

De conformidad con lo establecido en el apartado 7.3, se abrió un plazo de cinco días hábiles con el fin de alegar o justificar lo que se estime conveniente.

Por ello, el tribunal procede a resolver las alegaciones formuladas y a exponer públicamente la relación definitiva de personas aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos en la fase de concurso.

	DNI	REGISTRO ENTRADA	TIPO
1	***2978**	2025-E-RE-19	Alegaciones puntuación

El tribunal a la vista de los argumentos alegados procede a la revisión de la reclamación presentada:

1.- Alegaciones a la puntuación obtenida en la fase de concurso presentadas por la alegante *2978**.**

Visto el escrito de alegaciones presentado por la interesada, se solicita la modificación de la puntuación obtenida respecto a la “Titulación Académica”, solicitando que se considere la titulación Oficial de “*Grado Universitario de Criminología y Seguridad*” por la Universidad de Jaime I como titulación académica con una puntuación de 10 puntos, así como que se tengan en cuenta los cursos de formación aportados.

Revisada la documentación, el apartado 6.4.B) de las Bases de la convocatoria indica lo siguiente:

(...)





“Titulación académica: Se valorará con un máximo de 10 puntos. Únicamente se valorarán las titulaciones de nivel superior al exigido como requisito de acceso a cada una de las plazas convocadas debiendo, además, ser acordes a las características de las mismas y con arreglo a los siguientes criterios:

- Estar en posesión de Título de Grado o Licenciatura equivalente: 10 puntos.*
- Estar en posesión de Título de Diplomatura, Máster o equivalente: 9 puntos.*
- Estar en posesión del Título de Técnico Superior o equivalente: 8 puntos.*
- Estar en posesión de Título de Bachillerato o equivalente: 7 puntos.*
- Estar en posesión de Título de Técnico Medio o equivalente: 6 puntos.*
- Estar en posesión de Graduado en ESO o equivalente: 5 puntos.*

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia, se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención”.

El Tribunal procede a la revisión de la valoración del apartado de titulaciones académicas de la alegante, así como la titulación aportada.

La titulación aportada en tiempo y forma durante el plazo de presentación de solicitudes e incluida en la auto baremación aportada por la alegante se trata de una titulación oficial de grado universitario.

El Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior establece la titulación oficial de Grado Universitario como superior a la Titulación Universitaria de acceso requerida (Titulación de Monitor de Tiempo Libre). Corresponde por ello puntuar la titulación oficial de grado con 10 puntos.

El Tribunal procede a comprobar que la Titulación aportada sea acorde a las características del puesto, observándose en el plan de estudios asignaturas relacionadas con la introducción a la Psicología, Gestión de Emergencias, Introducción a la Sociología y Métodos de Investigación en Ciencias Sociales, considerándose las mismas relacionadas con el puesto laboral objeto de provisión.

El Tribunal, por ello, procede a estimar la alegación propuesta, modificándose la puntuación obtenida por la aspirante en el apartado de “Titulaciones Académicas”.

En segundo lugar, se revisa la documentación aportada en el apartado de “Cursos de Formación”

Revisada la documentación, el apartado 6.4.B) de las Bases de la convocatoria indica lo siguiente:





“Cursos de formación: Se valorará, con un máximo de 20 puntos, únicamente las acciones formativas que hubieran sido impartidas por centros oficiales o debidamente homologados que se relacionan y versen sobre materias directamente relacionadas con los correspondientes puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria a razón de 0,15 puntos la hora.

Centros oficiales:

- Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP)
- Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)
- Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)
- Instituto Aragonés de Administración Pública (IAAP) o centros similares de otras Comunidades Autónomas
- Administraciones Públicas
- Universidades Públicas
- Cursos incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.
- Asociaciones, fundaciones y sindicatos cuyos planes de formación sean financiados con fondos públicos.
- Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en materia de riesgos laborales”.

La aspirante aporta dos cursos. El primero de ellos “Seminario de Prevención para la Tolerancia” impartido por el “Movimiento contra la Intolerancia”. Dicho curso, sin entrar el contenido del mismo, es impartido por una asociación que no forma parte en ningún caso de los centros oficiales que se establecen en las bases de la convocatoria. En los casos que los cursos son realizados por asociaciones cuyos planes de formación sean financiados con fondos públicos, esta circunstancia debe quedar debidamente acreditada en los certificados del curso, siendo un cumplimiento estrictamente legal a efectos de información y homologación. Por tanto, dicho curso no puede ser admitido al no estar incluida la entidad formativa en la relación de centros oficiales que se establecen en las bases de la convocatoria.

En segundo lugar, aporta el curso de formación “Monitor/a de Actividades de Tiempo Libre” impartido por “Redes para la Transformación Social”. En este caso debe indicarse que la formación que la aspirante solicita se puntúe, es la Titulación Académica que se exige para el acceso al puesto solicitado.

La titulación requerida para acceso al puesto es “Monitor de Tiempo Libre” tal y como consta en el Anexo I de las bases de convocatoria. Es por ello que, en ningún caso, puede puntuarse como “Curso de Formación” la titulación académica que es requisito de acceso a la plaza objeto de provisión.

El Tribunal, por todo ello, procede a la desestimación de la segunda petición realizada por la aspirante.



No habiendo más alegaciones presentadas, el Tribunal acuerda:

Primero. Estimar parcialmente la alegación presentada por ***2978** por los motivos expuestos en la presente acta, modificando la puntuación obtenida en el apartado de “Titulación Académica”, y no habiendo lugar a la modificación de la puntuación obtenida en el apartado de “Cursos de Formación”.

Segundo. Aprobar la relación definitiva de personas aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos en la fase de concurso por orden de puntuación total, de mayor a menor puntuación.

Nº orden	DNI	Experiencia Profesional	Titulación académica (superior a la requerida)	Cursos de formación (Máximo 20 puntos)	Total
		(Máximo 70 puntos)	(Máximo 10 puntos)		(Máximo 100 puntos)
1	***0813**	7,00	8,00	1,65	16,65
2	***2978**	5,50	10,00	0,00	15,50
3	***2957**	5,00	10,00	0,00	15,00
4	***9577**	8,30	5,00	0,00	13,30
5	***2501**	3,50	0,00	7,50	11,00
6	***2059**	3,00	5,00	0,00	8,00

Tercero. Declarar desierto el proceso selectivo para la provisión mediante concurso, turno libre proceso excepcional de estabilización, de cuatro plazas vacantes de monitor de tiempo libre área juventud como personal laboral fijo de la Comarca Campo de Borja al no alcanzar ningún aspirante la puntuación mínima de 30 puntos establecida en el apartado 6.3 de las bases reguladoras de la convocatoria.

En Borja, a fecha de la firma electrónica.

La Secretaria del Tribunal. M^a Pilar Gómez Pablo

